

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3998 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la implementación del programa de dispensación de sustitutivos de opiáceos (PDSO), en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la implementación del programa de dispensación de sustitutivos de opiáceos (PDSO), en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la implementación del programa de dispensación de sustitutivos de opiáceos (PDSO), en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de julio de 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la implementación del programa de dispensación de sustitutivos de opiáceos (PDSO), en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia**

De una parte, D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (SMS), y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d) del citado decreto, especialmente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 10 de julio de 2024.

De otra, D.^a Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM), en representación de los farmacéuticos ejercientes en oficina de farmacia, en sus distintas modalidades, en las oficinas de farmacia abiertas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para ello por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia de fecha 24 de junio de 2024.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la Comunidad Autónoma (artículo 11, apartado uno), en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica del Estado; así como la función ejecutiva de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (artículo 12.Uno.4). Por Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y las competencias en materia sanitaria de la Administración del Estado, con efectos de 1 de enero de 2002, que fueron aceptadas por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, asumiendo la Consejería de Sanidad y Consumo dichas competencias, a través de su ente instrumental, el Servicio Murciano de Salud, con la excepción de las facultades de inspección que se adscriben a la citada Consejería.

Asimismo, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura, en su artículo 21, al Servicio Murciano de Salud como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia. Y conforme a su artículo 24 le atribuye la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. La exposición de motivos de la Ley 6/1999 de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, recoge la consideración de estos

como entidades de carácter social, cuyas actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público. Asimismo, como corporaciones de derecho público, les atribuye, entre sus fines y funciones, de acuerdo con los artículos 7 g) y 9 d) de la citada norma, colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias, en el logro de intereses comunes en los términos previstos por las leyes. Asimismo, su artículo 10 establece que estos, en todo lo que atañe a los contenidos de su profesión, se relacionarán con la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indicada en la normativa de su creación o regulación, cuya competencia tenga relación con la profesión respectiva.

III. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad recoge expresamente, en su artículo 10.14, "el derecho a obtener medicamentos y productos sanitarios, que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer la salud en los términos que se establezcan reglamentariamente".

El Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos, modificado por el Real Decreto 1131/1990, de 14 de septiembre y el Real Decreto 5/1996, de 15 de enero, establece que el tratamiento con los principios activos que se incluyen en la lista del anexo al citado Real Decreto, cuando se prescriban para el tratamiento de la dependencia de opiáceos, en aquellas pautas cuya duración exceda de veintidós días, se puede realizar únicamente por centros, servicios sanitarios públicos o privados, o facultativos debidamente acreditados para ello por los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, siendo actualmente la Consejería de Salud.

IV. Ley 16/1997, de 25 de abril de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, dispone, en su artículo 1, que "En los términos recogidos en la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, y la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios privados de interés público, sujetos a la planificación sanitaria que establezcan las Comunidades Autónomas, en las que el farmacéutico titular-propietario de las mismas, asistido, en su caso, de ayudantes o auxiliares, deberá prestar los siguientes servicios básicos a la población:

1. La adquisición, custodia, conservación y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios.
2. La vigilancia, control y custodia de las recetas médicas dispensadas.
3. La garantía de la atención farmacéutica, en su zona farmacéutica, a los núcleos de población en los que no existan oficinas de farmacia.
4. La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, en los casos y según los procedimientos y controles establecidos.
5. La información y el seguimiento de los tratamientos farmacológicos a los pacientes.
6. La colaboración en el control del uso individualizado de los medicamentos, a fin de detectar las reacciones adversas que puedan producirse y notificarlas a los organismos responsables de la farmacovigilancia.
7. La colaboración en los programas que promuevan las Administraciones sanitarias sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria (...)

9. La actuación coordinada con las estructuras asistenciales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas (...).”.

V. El Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, establece en su artículo 86, que “En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo, participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes.”. Asimismo, señala en su artículo 105 que “Las oficinas de farmacia, como establecimientos sanitarios que son, colaborarán a los fines de esta ley para garantizar el uso racional de los medicamentos en la atención primaria a la salud”.

VI. En los mismos términos, la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, en consonancia con la legislación básica estatal, cumple el papel de ordenación y planificación del Sector Farmacéutico en la Región, y anticipa el diseño de la atención farmacéutica como un servicio esencial, configurando, en su artículo 8, a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios de interés público y titularidad privada, integrados en el sistema de atención primaria, y asignándoles entre otras, las siguientes funciones:

“a) La adquisición, custodia y conservación de medicamentos y productos sanitarios.

b) La dispensación de medicamentos y productos sanitarios por el farmacéutico o bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo con la prescripción, o, según las orientaciones de la ciencia, para aquellos medicamentos autorizados sin receta.

c) La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, de acuerdo con los procedimientos y controles de calidad establecidos.

d) La garantía de la atención farmacéutica en su zona farmacéutica a los núcleos de población en los que no exista oficina de farmacia.

e) La colaboración con la Administración sanitaria, en materia de control del uso individualizado de medicamentos, farmacovigilancia, control de calidad de servicios, publicidad de medicamentos y otros programas que pudieran existir en el ámbito de la promoción, prevención y educación para la salud.

f) La colaboración con la Administración sanitaria o, en su caso, con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en las siguientes actividades:

1. Formación e información dirigidas al resto de profesionales sanitarios sobre el medicamento.

2. Información a los usuarios del sistema sanitario sobre el uso correcto del medicamento.

i) Actuar coordinadamente, a nivel de zona de salud, con el equipo de atención primaria en materias de su competencia.

j) Cumplir con las obligaciones contenidas en la legislación específica sobre sustancias medicinales estupefacientes y psicotrópicas y los medicamentos que las contengan”.

VII. Con fecha 10 de marzo de 2021 se suscribe un nuevo Convenio Marco de colaboración, entre la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COF), por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica (BORM nº 70, de 26 de marzo), una vez extinguido el anterior Convenio de 22 de marzo de 2016 (BORM nº 88, de 18 de abril).

De acuerdo con su cláusula primera, el citado Convenio Marco tiene como finalidad la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

“a) Desarrollar e impulsar la prestación farmacéutica que se ofrece en las oficinas de farmacia, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en beneficio de los ciudadanos, considerando que la actuación de los profesionales farmacéuticos en estos establecimientos sanitarios constituye un eslabón esencial del sistema sanitario (...)

c) Garantizar, en todo momento, la asistencia farmacéutica a la población en el ámbito de la atención primaria, asegurando la participación y colaboración de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia en la realización de las prestaciones farmacéuticas, de conformidad con la legislación vigente.

d) Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos niveles de asistencia, de modo que se ofrezca a la población una prestación farmacéutica integral.

Alcanzar estos objetivos depende en gran medida del pleno desarrollo de las funciones que el artículo 8 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia atribuye a la actuación profesional del farmacéutico en las oficinas de farmacia. Por ello, las oficinas de farmacia, al adherirse a la realización de los programas o protocolos singulares de actuación, tendrán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud”.

La consecución de dichos objetivos conforme establece la cláusula segunda del Convenio Marco, se realizará a través de la puesta en marcha de las líneas de actuación que en el mismo se especifican, que se concretarán, mediante el desarrollo e implantación de programas específicos y la suscripción de convenios de ámbito sectorial o de convenios específicos o singularizados, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en cada una de las áreas que se relacionan. En cada uno de esos convenios se especificará si los programas que propone son, en función de su naturaleza o complejidad, de obligado cumplimiento para todas las oficinas de farmacia o tienen para éstas carácter voluntario.

En concreto, en su cláusula 3.2, como líneas de actuación para la mejora de la Atención Farmacéutica, considera, entre otras, la existencia de una prestación complementaria, abierta a todas las oficinas de farmacia pero voluntaria para las mismas, relacionada con actividades o servicios de Salud Pública que el farmacéutico está legitimado a prestar por su titulación, tales como los Programas de Mantenimiento con Metadona.

Asimismo, en su cláusula 5.ª, letra a), punto primero, se establece la participación de la oficina de farmacia como establecimiento sanitario integrado en el ámbito de la atención primaria; y con el fin de fomentar dicha participación, prevé el desarrollo de Programas específicos de actuación, señalando que se mantendrá y profundizarán las colaboraciones existentes en materia de Dispensación de Metadona y Suboxone.

VIII. En el marco del Plan Regional sobre Adicciones 2021-2026, el SMS desarrolla desde hace varios años con cargo a sus propios fondos un programa de sustitución de opiáceos a personas afectadas por drogodependencias a través de varios centros públicos de la red de Salud Mental y Adicciones. Asimismo, existe un histórico de colaboración de las oficinas de farmacia con la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud en la prevención y tratamiento de drogodependencias, al dispensar los opiáceos prescritos por el personal facultativo médico de la red de Salud Mental y Adicciones del Servicio Murciano de Salud. En cuanto a la medicación utilizada, se elabora, conserva, dispensa y administra por los servicios farmacéuticos de los órganos competentes de la Administración Sanitaria, o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

Así, con fecha 21 de mayo de 2020, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un convenio de colaboración para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia (BORM nº 138, de 17 de junio de 2020), prorrogado por tres veces, siendo la última prórroga efectuada por Resolución de Director Gerente del SM, de fecha 28 de diciembre de 2022 (BORM nº 7, de 11 de enero de 2023), y sin posibilidad de nueva prórroga.

Por todo lo expuesto, las partes consideran necesario seguir con la colaboración en el marco de la atención a pacientes con problemas de adicción a opiáceos, teniendo en cuenta, además, que la acertada distribución geográfica de las oficinas de farmacia en la Región, garantiza el acceso a la medicación y el cumplimiento terapéutico de los pacientes a cuyo tratamiento está dirigido este Convenio; y con el fin de llevar a cabo este Programa de Dispensación de Sustitutivos de Opiáceos en las oficinas de farmacia, ambas partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el Programa de Dispensación de Sustitutivos de Opiáceos (PDSO), en oficinas de farmacia radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la atención a pacientes con problemas de adicción a opiáceos, con el carácter de prestación complementaria, abierta a todas las oficinas de farmacia y de participación voluntaria.

El procedimiento para la inclusión de pacientes con problemas de adicción a opiáceos en el PDSO se detalla en el Anexo I.

Segunda.- Compromisos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

1. La participación de las oficinas de farmacia en el PDSO tendrá carácter voluntario. No obstante, el COFRM se compromete a intentar proporcionar el máximo de cobertura a la población en todo el territorio de la Región.

Para no interferir con el resto de actuaciones sanitarias que realiza cada farmacia, se podrá establecer, por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, limitaciones al número de pacientes por oficina que se atenderán dentro del Programa.

2. El personal farmacéutico que participe en este Convenio mantendrá la comunicación, preferentemente por escrito, con el equipo facultativo del centro de salud mental y/o centro de atención a las adicciones (CSM/CAD) de referencia, acerca de todas las incidencias que observen en los/las pacientes asignados/as.

3. El COFRM facilitará la elaboración y dispensación, en las oficinas de farmacia de la Región, de los tratamientos con opiáceos prescritos por los centros del SMS, aportando los materiales y efectos necesarios a tal fin, conforme establece el Anexo VII.

4. El COFRM presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de cada ejercicio presupuestario, por el procedimiento específico de la sede electrónica de la CARM, memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos, y justificación económica del gasto realizado durante el ejercicio, conforme al modelo elaborado por la Dirección General de Salud Mental, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el SMS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, teniendo obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

1. El SMS se compromete a:

- Aportar a los fines de este Convenio la cantidad total estimada de ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €), a distribuir en treinta y un mil euros (31.000,00 €), en cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria fijada anualmente en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del SMS para el COFRM.

- A transferir al COFRM la aportación financiera establecida en el anterior apartado, tras la firma del presente Convenio, como pago único anticipado del gasto, dado que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de su suscripción.

Para efectuar el pago de las siguientes anualidades se requerirá la justificación de las actuaciones y la financiación recibida en el ejercicio anterior, previa conformidad de la Dirección General de Salud Mental, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda.

2. El personal médico de los CSM/CAD del Servicio Murciano de Salud, cumplimentará la correspondiente HOJA DE DERIVACIÓN /PRESCRIPCIÓN recogida en el ANEXO II.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

- Tres representantes del COFRM.
- Tres representantes del SMS.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse de su ejecución, pudiendo además proponer las modificaciones que se consideren necesarias.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la suscripción del presente Convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Quinta.- Publicidad.

El COFRM se compromete a que en toda la documentación y difusión de las acciones objeto del presente Convenio figure el anagrama del SMS, y la leyenda: "Financiado por el Servicio Murciano de Salud".

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, LRSP.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Resolución del Convenio e Incumplimiento de las obligaciones.

El presente Convenio, de acuerdo con el artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con el artículo 52 de la citada ley.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, tendrá una vigencia de cuatro años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, el presente Convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, desde el 1 de enero de 2024, siempre que estas se hayan llevado a cabo durante el mismo ejercicio presupuestario.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que conforma su marco legal, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, el Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

Decima.- Régimen de modificación.

A propuesta del SMS o del COFRM, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimera.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma. Igualmente será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Protección de datos.

El COFRM se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras



tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicha persona responsable.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma electrónicamente el presente convenio en Murcia a 17 de Julio de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.

ANEXO I

Procedimiento para la inclusión de personas dependientes a opiáceos en el programa de dispensación de sustitutivos de opiáceos (PDSO) en oficinas de farmacia de la Región de Murcia

El acceso de una persona dependiente de opiáceos al PDSO en oficinas de farmacia (en adelante, OF) se realizará siempre a través del correspondiente Centro de Atención a Adicciones (en adelante CAD) o Centro de Salud Mental (en adelante CSM).

El/la psiquiatra del CAD/CSM responsable del tratamiento de la persona dependiente de opiáceos, obtenido el consentimiento de esta última, tomará las decisiones relacionadas con el mismo en el programa de OF, como pueden ser:

- Inclusión en el programa.
- Dosificación diaria.
- Cambio de dosificación.
- Entrega de medicación para llevar (fin de semana, pauta no diaria, vacaciones, etc.).
- Autorizar a otras personas para recoger la medicación en la OF. Selección de la OF entre aquellas incluidas en el programa.
- Terminación de la dispensación de opiáceos en la OF.

1.- El CAD/CSM, tras obtener el consentimiento informado del/la paciente, contactará por teléfono con la OF seleccionada entre las incluidas en la relación de adscritas al programa (que el COF irá actualizando, según se vayan incorporando nuevas OF al programa, Ver Anexo VI) considerando diversas circunstancias como la situación geográfica, la opinión del/la usuario/a, el número de personas atendidas en cada OF, las experiencias anteriores, etc. Será el COFRM quien proporcione esta relación de OF adscritas y los datos de contacto de cada una de ellas.

2.- El/la psiquiatra del CAD/CSM rellenará por escrito (de forma informatizada) la HOJA DE DERIVACIÓN/ PRESCRIPCIÓN (ver Anexo II) que remitirá electrónicamente a la OF correspondiente, donde informará al/la farmacéutico/a sobre el/la paciente y sobre el plan asistencial a seguir, indicando la pauta de dosificación (en miligramos y mililitros), si debe entregarse "medicación para llevar", si se autoriza a otras personas para recoger la medicación de la OF, etc.

3.- El/la psiquiatra del CAD/CSM proporcionará al/la paciente la documentación que deberá entregar en la OF para su atención por la misma y le informará de las condiciones que supone su inclusión en el programa, incluyendo la firma del contrato con el/la farmacéutico/a (ver Anexo III CONTRATO DISPENSACIÓN).

Siempre que sea posible, se realizará una primera reunión presencial conjunta entre el personal de la OF, la persona usuaria y el personal del CAD/CSM, en la que se firme y entregue dicha documentación y en la que se adopten los acuerdos y se transmita la información oportuna (esta reunión podrá tener lugar tanto en la OF, como en el CSM/CAD).

4.- La toma de la metadona en la OF o la entrega de dosis para llevar, deben realizarse garantizando la debida confidencialidad. La información de la cantidad de metadona dispensada mensualmente a cada uno de los/as pacientes, recogida por el/la farmacéutico/a en la "HOJA DE REGISTRO DE DISPENSACIONES

DIARIA/SEMANAL/QUINCENAL/MENSUAL (ver Anexo IV) y firmada por el/la paciente, será recopilada por el COFRM y trasladada a los diferentes CAD/CSM, para la emisión de las recetas oficiales de estupefacientes que correspondan, para su posterior envío a las OF.

5.- Seguimiento: Aunque el/la paciente haya sido derivado/a, a la OF, seguirá en contacto con el CAD/CSM, según el tipo de relación terapéutica que se establezca en cada caso. Al menos una vez cada tres o seis meses, el/la farmacéutico/a y el responsable del/la paciente en el CAD/CSM contactarán para llevar a cabo una revisión de los casos, de las altas y bajas en el programa y para planificar la actividad a desarrollar en el trimestre siguiente. El/la farmacéutico/a registrará en la "HOJA DE SEGUIMIENTO DISPENSACIÓN" (Ver Anexo V) las cuestiones que estime importantes para comunicar al/la médico del CAD/CSM.

Toda la documentación de las dispensaciones y de las incidencias quedará archivada en la OF junto al resto de documentación de la persona usuaria y estará disponible para la persona responsable del CAD/CSM. La información disponible en los CAD/CSM y en las OF sobre los/as pacientes es siempre confidencial y todos los archivos están sometidos a la normativa en materia de protección de datos.

6.- Si un/a paciente derivado/a desde el CAD/CSM a la OF no se beneficia o no cumple el programa, el/la farmacéutico/a propondrá su valoración al/la psiquiatra responsable en el CAD/CSM. Entre los motivos que pueden justificar esta valoración se encuentran los siguientes:

- Presencia de trastornos de conducta que imposibiliten el desarrollo del programa.
- Comportamiento violento o inadecuado en la OF o en su entorno (por ejemplo, intercambio, venta o consumo de drogas).
- Uso indebido de la metadona durante varios días sin causa que lo justifique.
- Incumplimiento del horario establecido o ausencias a la retirada de metadona.

El/la psiquiatra responsable valorará y decidirá la mejor alternativa, incluida la posibilidad de finalización en el programa o la derivación, de nuevo, a la OF (siempre de acuerdo con el/la farmacéutico/a responsable).

7.- A propuesta del/la paciente, del/la farmacéutico/a o del/la psiquiatra responsable en el CAD/CSM, éste/a último/a podrá dar el alta o salida del programa e inclusión en otros programas disponibles (desintoxicación, Programas libres de Droga (PLD), comunidades terapéuticas, etc.).

ALGUNAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA OF

Horario: Cada OF establecerá su horario de atención a cada persona del programa según sus posibilidades y las del/la usuario/a. Si acuden varias personas usuarias a la misma OF, se recomienda que el/la farmacéutico/a establezca un horario de administración, para evitar la coincidencia de varios usuarios a la vez.

Ausencias: Cuando se produzcan faltas a la retirada de metadona, el/la farmacéutico/a debe reflejarlas en la "Hoja de registro de dispensaciones diarias/semanal/quincenal/mensual" (Ver Anexo IV) e informar al/la profesional responsable del CAD/CSM.

Vacaciones: En caso de vacaciones del/la usuario/a con salida de la localidad, el/la profesional responsable del CAD/CSM podrá indicar al/la farmacéutico/a la entrega adelantada de las dosis de metadona necesarias para esos días. Si el período de vacaciones es prolongado (por ejemplo, más de 7-15 días), el CAD/CSM podrá gestionar la dispensación de metadona en un centro de la localidad de destino. En caso de cierre de la OF por vacaciones, el/la farmacéutico/a podrá adelantar la entrega de la medicación al/la usuario/a o derivarlo/a, a otra OF acreditada previa aceptación de ésta y con conocimiento del CAD.

Entrega de metadona a otras personas: La solución de metadona sólo podrá entregarse al/la usuario/a y, con autorización expresa del/la médico del CAD/CSM, a familiares directos o a su pareja.

Cambios de dosis de metadona: Mediante la prescripción en la "Hoja de derivación/prescripción" (Anexo II), el/la médico del CAD/CSM podrá realizar cambios en la dosis de metadona, indicando la fecha a partir de la cual debe dispensarse la nueva dosis. En caso necesario, el CAD/CSM podrá indicar al/la farmacéutico/a, por escrito y, en caso de suma urgencia por teléfono, el cambio de dosis, para realizarlo lo antes posible. En todo caso, el cambio debe justificarse con la correspondiente "Hoja de derivación prescripción" y con las recetas oficiales de estupefacientes.

Es responsabilidad del/la paciente, o de la persona autorizada, la conservación de las dosis dispensadas, así como su correcta utilización. En caso de pérdida de la totalidad o de parte de la medicación, el/la paciente contactará directamente o a través de la OF y ésta a través del COFRM con el CAD/CSM de referencia del/la paciente. En caso de emergencia la OF podrá elaborar y dispensar las dosis diarias necesarias hasta que se contacte con el CAD/CSM.



ANEXO II

HOJA DE DERIVACIÓN (PRESCRIPCIÓN) PDSO

Nº Paciente...../.....

Fecha:

PACIENTE	
Apellido 1	
Apellido 2	
Nombre	D.N.I.:
Fecha de nac.	
Dirección	
Teléfono	
Datos del médico	
Nº Colegiado	
Teléfono	
Fax	
E-mail	
Familiar o persona autorizada	
Periodo de autorización	

SOLUCIÓN ACUOSA DE METADONA al 0,5%	
Dosismg/24 h
ml de solución a dispensar por díaml de solución de metadona al 0,5 %/24 h
Pauta de dispensación de la solución de metadona.	Cadadía/s
Duración estimada del tratamiento	
Comienzo del tratamiento en Oficina de farmacia	

Sello del CAD/CSM.

Firma del/la responsable médico/a



ANEXO III

CONTRATO DISPENSACIÓN PDSO

Nº Paciente...../.....

Mes/Año:/ 20.....

Don/Dña.....mayor de edad, con D.N.I., acepta las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la implementación del Programa de Dispensación de Sustitutivos de Opiáceos (PDSO) en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, y lo establecido en la hoja de derivación que le corresponde.

Asimismo, acepta las normas del presente contrato de dispensación del Programa de Dispensación de Sustitutivos de Opiáceos (PDSO).

Será motivo de salida del PDSO y remisión a la Unidad de Tratamiento con Opiáceos de procedencia (CSM/CAD de referencia):

1. Mostrar actitudes violentas en la farmacia.
2. Intercambio, venta o consumo de drogas, en la farmacia o en su entorno.
3. Falta de colaboración en el resto de actividades del programa.
4. Desviación en la utilización de las sustancias terapéuticas prescritas.
5. Mostrar actitudes distorsionantes en la farmacia o su entorno.
6. No acudir a la farmacia durante varios días sin causa que lo justifique.
7. Trastornos de conducta, que imposibiliten al desarrollo del programa.

Para que así conste, se firma el siguiente contrato por parte de la persona beneficiaria y del/la farmacéutico/a responsable.

Don/Dña.....

Sello de la Oficina de farmacia

Firma Farmacéutico/a



ANEXO V

HOJA DE SEGUIMIENTO DISPENSACIÓN (PDSO)

Nº Paciente...../..... Fecha:ml de solución a dispensar por díaml de solución de metadona al 0,5 %/24 h	
Pauta de dispensación de la solución de metadona.	Cadadía/sml
Duración estimada del tratamiento		
Horario (si procede)		
Ausencias	Sí <input type="checkbox"/> Número: Motivo:	No <input type="checkbox"/>
Alta	Terapéutica <input type="checkbox"/>	
	Derivación a otros programas <input type="checkbox"/>	
	Abandono <input type="checkbox"/>	
	Expulsión <input type="checkbox"/>	Motivo:
	Fallecimiento <input type="checkbox"/>	Causa:
Efectos secundarios de la solución de metadona	Sí <input type="checkbox"/> Descripción:	No <input type="checkbox"/>
Tratamiento farmacológico complementario		
Mejoras de salud		
Mejoras sociales		
Incidencias negativas		
Otros aspectos de interés		

Don/Dña.....

Sello de la Oficina de farmacia

Firma Farmacéutico/a



ANEXO VI

OFICINAS DE FARMACIA EN EL PROGRAMA

Número de OF	MU-11-F
Titular OF	GALISTEO CANO, CONCEPCIÓN
Persona responsable del programa	CHAMORRO GALISTEO CONCHITA
Domicilio	CALLE VARA DE REY, Nº 2 MURCIA
Localidad	MURCIA
Correo electrónico	miguelchamorro@redfarma.org
Teléfono	968219855
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	6

Número de OF	MU-31-F
Titular OF	ESCARABAJAL GARCÍA-PAGAN, MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
Persona responsable del programa	MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
Domicilio	CL.SUBIDA DEL VALLE,1
Localidad	LA ALBERCA
Correo electrónico	farmaciaescarabajal@gmail.com
Teléfono	968842480
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	1

Número de OF	MU-36-F
Titular OF	CONEJERO ABELLÁN, JUAN PABLO
Persona responsable del programa	LAURA MIRAS RICO
Domicilio	AVDA. DE MURCIA, 10
Localidad	CABEZO DE TORRES
Correo electrónico	farmaciaconejero@gmail.com
Teléfono	968831034
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	6



Número de OF	MU-82-F
Titular OF	MOTOS MARTINEZ, CLARA
Persona responsable del programa	MOTOS MARTINEZ, CLARA
Domicilio	CALLE PINTOR PORTELA, Nº 34
Localidad	CARTAGENA
Correo electrónico	cmotos84@gmail.com
Teléfono	968502184
Pacientes a fecha 05/2022	2
Área de Salud	2

Número de OF	MU-95-F
Titular OF	ROSIQUE TABUENCA, ARANZAZU
Persona responsable del programa	ROSIQUE TABUENCA, ARANZAZU
Domicilio	CL.BARRIONUEVO POZO, Nº 30, ESQUINA CALLE ESPARTEROS
Localidad	CALASPARRA
Correo electrónico	arantxa.rosique@gmail.com
Teléfono	968720357
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	4

Número de OF	MU-179-F
Titular OF	BARCELÓ VAZQUEZ, MARÍA
Persona responsable del programa	SALVADOR NAVARRO
Domicilio	AVENIDA MEDITERRANEO, Nº 2
Localidad	LA UNIÓN
Correo electrónico	barcelofarma@hotmail.com
Teléfono	968560737
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	2

Número de OF	MU-195-F
Titular OF	HIDALGO OLLER, INMACULADA CONCEPCIÓN
Persona responsable del	HIDALGO OLLER, INMACULADA CONCEPCIÓN



programa	
Domicilio	CALLE JOSE MOULIA, Nº 50
Localidad	LORCA
Correo electrónico	f.o.hidalgo@hotmail.com
Teléfono	968466396
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	3

Número de OF	MU-196-F
Titular OF	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CARMEN Y EVA MARÍA
Persona responsable del programa	CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Domicilio	RONDA DE GARAY,23 BI.I
Localidad	MURCIA
Correo electrónico	farmacia.eva.carmen@gmail.com
Teléfono	968216615
Pacientes a fecha 05/2022	5
Área de Salud	7

Número de OF	MU-214-F
Titular OF	SELMA FERRÁNDEZ, MARÍA ANDREA Y MURCIA SELMA, FRANCISCO JAVIER
Persona responsable del programa	SONIA PÉREZ
Domicilio	CALLE JUAN CARLOS I, Nº 111
Localidad	ZENETA
Correo electrónico	farmazeneta@gmail.com
Teléfono	968854442
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	7

Número de OF	MU-225-F
Titular OF	PEÑA ROS, JUAN ERNESTO
Persona responsable del programa	PEÑA ROS, JUAN ERNESTO
Domicilio	MAYOR,45 Y 47
Localidad	LLANO DEL BEAL-CARTAGENA
Correo electrónico	juanernestopena@redfarma.org
Teléfono	968546221



Pacientes a fecha 05/2022	2
Área de Salud	2

Número de OF	MU-309-F
Titular OF	PEREZ MARTÍNEZ, PEDRO ÁNGEL
Persona responsable del programa	PEREZ MARTÍNEZ, PEDRO ÁNGEL
Domicilio	CTRA. BARRIO PERAL, Nº 39, ESQUINA C/ULLOA
Localidad	CARTAGENA
Correo electrónico	farmaciapedroperez@hotmail.com
Teléfono	868061515
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	2

Número de OF	MU-316-F
Titular OF	BUENDÍA DÍAZ, ESPERANZA
Persona responsable del programa	BUENDÍA DÍAZ, ESPERANZA
Domicilio	COVADONGA,8. BARRIO PERAL
Localidad	CARTAGENA
Correo electrónico	farmaciabuendia@gmail.com
Teléfono	968510197
Pacientes a fecha 05/2022	3
Área de Salud	2

Número de OF	MU-321-F
Titular OF	CELDRAN POYATO, MARÍA CARMEN Y FARINOS CELDRÁN, IGNACIO
Persona responsable del programa	IGNACIO FARINOS CELDRÁN
Domicilio	PUENTEDEUME,2
Localidad	CARTAGENA
Correo electrónico	farmaciasanginescb@gmail.com
Teléfono	968508238
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	2

Número de OF	MU-456-F
---------------------	----------



Titular OF	FUENTES FLORES, MARIA NIEVES
Persona responsable del programa	NIEVES FUENTES
Domicilio	AVDA.C. CALIDA, 40-EDF.BAHIA MAR
Localidad	PUERTO DE MAZARRON
Correo electrónico	farmaciacostacalida@gmail.com
Teléfono	968153384
Pacientes a fecha 05/2022	8
Área de Salud	2

Número de OF	MU-504-F
Titular OF	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN Y SORIANO TALAVERA, LAURA
Persona responsable del programa	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ
Domicilio	CALLE POLAVIEJA, Nº 19
Localidad	PORTMAN (LA UNIÓN)
Correo electrónico	farmaportmancb@gmail.com
Teléfono	968747748
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	2

Número de OF	MU-522-F
Titular OF	NAVARRO MARTÍNEZ, FRANCISCO LUIS Y NAVARRO PÉREZ-ONTIVEROS, MARÍA
Persona responsable del programa	NAVARRO PÉREZ-ONTIVEROS, MARÍA
Domicilio	CALLE LORCA, S/N, CIUDAD JARDIN LA PAZ
Localidad	EL PALMAR
Correo electrónico	Farmacia_lapaz@hotmail.es
Teléfono	968831034
Pacientes a fecha 05/2022	5
Área de Salud	1

Número de OF	MU-559-F
Titular OF	LUCAS ELIO, MARÍA CRUZ Y MÓNICA
Persona responsable del programa	LUCAS ELIO, MARÍA CRUZ Y MÓNICA
Domicilio	CL.GRAN VÍA, Nº 7
Localidad	CIEZA



Correo electrónico	farmacialucaselio@gmail.com
Teléfono	968761226
Pacientes a fecha 05/2022	1
Área de Salud	9

ANEXO VII**OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL ENVASADO Y ELABORACIÓN DE METADONA****1.- ETIQUETADO**

Se va a diferenciar entre la etiqueta del envase dosificador del envase de dispensación.

Envase dosificador:

- Envase en el que el farmacéutico prepara la solución y del cual dosifica la metadona del/los paciente/s según la pauta establecida en la hoja de derivación con el dosificador adquirido al efecto.
- La etiqueta consignará los siguientes datos:

PROGRAMA DE DISPENSACIÓN DE SUSTITUTIVOS DE OPIÁCEOS (PDSO)	
Solución acuosa de clorhidrato de metadona al 0,5%	
Fecha de elaboración:/...../.....	Fecha de caducidad:/...../.....
Conservación: Tª 15-20 °C	Administración: Oral
Farmacia:	

Envase de dispensación:

- Envase en el que el paciente se lleva las dosis para continuar su tratamiento según la pauta establecida en la hoja de derivación.
- Polietileno blanco
- Capacidad suficiente para la pauta establecida.
- La etiqueta consignará los siguientes datos:

PROGRAMA DE DISPENSACIÓN DE SUSTITUTIVOS DE OPIÁCEOS (PDSO)	
Solución acuosa de clorhidrato de metadona al 0,5% ml. para días.	
Médico Prescriptor:	
Paciente:	
Fecha de dispensación:/...../.....	Fecha de caducidad:/...../.....
Conservación: Tª 15-20 °C	Administración: Oral
Farmacia:	
Tel. Toxicología 91 56 20 420	Tel. Urgencias: 112

El N° recetario se determinará al final del mes

3.- PROTOCOLO PARA LA PREPARACIÓN DE LA SOLUCIÓN ACUOSA DE METADONA AL 0.5 %

METADONA (DCI) CLORHIDRATO

SINONIMIAS:

METADONI HYDROCHLORIDUM. CLORHIDRATO DE AMIDINA. CLORHIDRATO DE AMIDONA.
FENADONA. HIDROCLORURO DE METADONA. METADÓN.

DESCRIPCIÓN:

Se presenta como un polvo blanco cristalino o cristales incoloros, insípido y de sabor amargo.

PROPIEDADES FÍSICAS:

Solubilidad: Soluble en 12 p. de agua, 7 p. de alcohol, 350 p. de acetona y 3 p. de cloroformo; prácticamente insoluble en éter y glicerina. Una solución acuosa al 1 % presenta un pH de 4,5-6,5 y al 8,59 % es isoosmótica con el plasma; las soluciones se esterilizan al autoclave o por filtración y se distribuyen en ampollas.

Fórmula molecular: C₂₁H₂₇NO, ClH

Peso molecular: 345,9

Punto de fusión: 233-236 °C

Incompatibilidades: Incompatible con álcalis, clorocresol, agentes oxidantes, yoduros, sales de mercurio, sacarina sódica y con numerosos colorantes, incluyendo amaranto y bordeaux B.

FORMULA

METADONA CLORHIDRATO	5 g.
ÁCIDO CÍTRICO	0.25 g.
AGUA DESTILADA	c.s.p. 1 l.

MODUS OPERANDI

Disolver el ácido Cítrico en parte del agua y añadir la metadona poco a poco y con agitación sobre la disolución anterior. Añadir el agua restante hasta un litro.

CADUCIDAD

1 mes.

CONSERVACIÓN

Almacenar en recipiente herméticamente cerrado y protegido de la luz.

Bibliografía: Monografías Farmacéuticas COF de Alicante.